Andres mendez de Estrada y Garcia Peralver
alcalde ordinarios della y pedro ximenez camacho
alguacil mayor. Francisco de Aledo. Juan de camacho
Aledo. gines de mora y matheo mendez de Estrada y Juan
de mora. Regidores del cabildo della. Y Juan de todos los
Juntos creasedes a xa de mi. ay mas ay segun dicho
los sobredichos deuos y costumbre. de iuramento de
y estigamos. mi poder cumplido que al efecto
de lo se requiere. A francisco guerras procurador
vecino de el cabildo especialmente para que
Recuiera A Juan de Echarios. Receptor de
[illegible] chancilleria de granada. Con vna
provision despachada por los señores presidente
y oydores della. cerca de cierta execucion.
que contra el Regidor del ayuntamiento de
caxorla que es francisco diguerido lopez de torres cuchillo.
sobre cierta cantidad. de maravedis que dicen le
deuemos para que el dicho receptor sea cumplido
y deuuelto a los autos de el dicho pleito y lo cumplay
Rogando que por ella se le mande dar y librar
carta de recuerdo el dicho provision el tocante al
dicho negocio y execucion y pida de todo el cum
plimiento de todo derecho. y pague los dere
chos a la carta tomando carta de pago del dicho
receptor. y la de resultas del dicho negocio
de ello. Y que el dicho [illegible] forma. que
por la dicha [illegible] se haga todo el
las demas diligencias que fuere necesarias
y convenientes y otorgamos el poder
poder en forma y bien. administrar. facultad
de sustituir y revocar. y en el efecto
y obligacion de nuestras personas y bienes propios
y de los de nuestros herederos y sucesores
y para ello damos poder a las justicias
de su magestad. en su corte y chancilleria
y en las demas de estos reynos. segun
la ley y fuero de estos reynos. se ha escrito